

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALMARAZ DE DUERO

Anuncio de aprobación definitiva de expediente de modificación de crédito 3/2022

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 13 de octubre de 2022 sobre el expediente de modificación de créditos 3/2022 del presupuesto de 2022, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería:

Altas y modificaciones en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN

Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales (€)	Suplemento de crédito (€)	Créditos finales (€)
231	2_	Gasto corriente-Residencia	177.800	20.000	197.800
338	22609	Fiestas	34.000	13.700	47.700
161	22101	Agua (electricidad)	18.000	15.700	33.700
<i>TOTAL</i>			<i>229.800</i>	<i>49.400</i>	<i>279.200</i>

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

APLICACIÓN: ECONÓMICA

Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
870.00			Remanente de Tesorería	49.400
<i>TOTAL INGRESOS</i>				<i>49.400</i>

La modificación viene determinada por:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la

R-202203203



forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Almaraz de Duero, 14 de noviembre de 2022.-El Alcalde.

R-202203203